FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, en la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada por la Resolución no. 023 del 20 de febrero de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que, la regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación se contemplan excepciones.

Que, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, redefine las modalidades decontratación al interior del Estado colombiano, las cuales pueden clasificarse como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, la contratación que se pretende se llevará a cabo de conformidad en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que corresponde a*: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 reglamentó este evento de contratación directa en los siguientes términos: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, establece en su misión cumplir la función que le corresponde al Estado de "*garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiere la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que debe registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien debe legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas".*

Que, en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y se fijan las funciones de sus dependencias, la Dirección Administrativa, a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones tiene a su cargo "Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Es así como el Grupo de Mantenimiento y Construcciones, buscando generar presupuestos de obra con base de datos de insumos, materiales, mano de obra, equipos y proveedores, actualizados para la formulación de proyectos de intervención de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría

Nacional del Estado Civil, ha adquirido CONSTRUPLAN N.G., desde el año 2013, software que se encuentra instalado en los equipos de computo del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la RNEC, sin embargo, se requiere renovar el licenciamiento a partir del 25 de noviembre de 2024, por encontrarse ya vencido, con el fin de proporcionar herramientas adecuadas y actualizadas a los servidores del grupo de Mantenimiento y Construcciones, teniendo en cuenta, que la fecha de finalización del contrato de suscripción No. 082 de 2023, fue hasta el día 24 de noviembre de 2024.

Que con el fin de garantizar estas actividades, la entidad tomó como base el software especializado Construdata de Legis S.A. instalado en las principales empresas constructoras, comerciales e industriales de Colombia y forma parte de los programas de enseñanza presupuestal, tanto, del SENA como de las principales facultades de arquitectura e ingeniería del país, y que permite, a través del sistema de presupuestos Construplan, que opera en red, manejar una base de datos de precios ilimitada, ser utilizado como base para el análisis unitario requerido. En la actualidad, este programa es utilizado en el Grupo de Mantenimiento y Construcciones para generar los presupuestos requeridos para los estudios previos relativos a las obras de recuperación, mejoramiento y mantenimiento de los inmuebles donde funciona la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, este licenciamiento (que incluye revista Construdata), es de gran utilidad para el desarrollo propio de las funciones del área de Mantenimiento y Construcciones, toda vez que, es un insumo que cuenta con el directorio de proveedores a nivel nacional de acuerdo con las diferentes especialidades constructivas que se requieran y permite identificar:

a) Precios actualizados de materiales para la construcción a nivel nacional.
b) Información sobre la industria y el gremio de la construcción.
c) Revistas especializadas en materiales y sistemas.

Que, por lo antes indicado se requiere que, a través del Plan de compras de 2023, se adquiere el licenciamiento de software bajo la modalidad tipo suscripción a construplan.net para el grupo de Mantenimiento y Construcciones de la RNEC sede CAN, contribuyendo con ello a la optimización de la elaboración de presupuestos de obra con precios y proveedores actualizados, requeridos para el mantenimiento y adecuación de los inmuebles donde funcionan las diferentes sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, la contratación se adelantará con la firma **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.**, identificada con NIT. 900.850.150-8 por cuanto cuenta con todos los derechos patrimoniales que le corresponden respecto a la obra denominada **CONSTRUPLAN**, tal y como consta en el Certificado de Registro de Contrato y demás actos del Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, con fecha de registro 08 de septiembre de 2015, libro – Tomo – partida 11-117-498.

Adicional, la firma **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A**., es la única empresa que puede efectuar la actualización de las licencias, de las bases de datos, el acceso al portal WEB para la actualización del aplicativo, y el suministro de las revistas Construdata y las revistas especializadas en construcción metálica y redes e iluminación, editadas trimestralmente.

Que, analizado el objeto del presente proceso, de contratación y teniendo en cuenta lo definido en la descripción de la necesidad del estudio previo, la Registraduría Nacional del Estado Civil pretende satisfacer considerado que la firma **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A**., es el único proveedor al poseer los derechos de autor del aplicativo, garantiza su idoneidad y confiabilidad para ejecutar el objeto a contratar.

Que, las condiciones a exigir al futuro contratista se encuentran consignadas en los estudios previos suscritos por el Coordinador de Mantenimiento y Construcciones de la Entidad.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisición de la vigencia 2024, verificación realizada por el Grupo de Compras y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 20024 del 09 de diciembre de 2024, por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS**) (**$9.467.000**) moneda corriente, exento de IVA e incluye impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo de justificación de contratación directa, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa que tiene por objeto: "*Licenciamiento de software bajo la modalidad tipo suscripción a construplan.net para la Coordinación de Mantenimiento y construcciones de la RNEC sede CAN",* de conformidad con la causal establecida en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, toda vez que no existe pluralidad de oferente en el mercado.

SEGUNDO: Celebrar un contrato de suscripción con la firma LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A. identificada con el NIT. No. 900.850.150-8, por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS**) (**$9.467.000**) moneda corriente, exento de IVA e incluye impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, cuyo plazo de duración de la suscripción será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

TERCERO: Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Informar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo

Elaboró: Andrés Felipe Marín Devia – Funcionario del Grupo Compras.
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora Grupo Compras.